

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares.	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦
A particulares: 60 céntimos

PARTE OFICIAL
Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DEL EJERCITO
INCORPORACION A FILAS
(Conclusión)

Los reclutas presuntos inútiles del cupo de Africa, no verificarán su presentación en el Cuerpo a que fueren destinados hasta que por el Tribunal médico militar de la región se resuelva la propuesta de inutilidad, ingresando, entre tanto, en los Hospitales militares que designen los Capitanes generales o quedando agregados a transeuntes, según dispone el expresado artículo 341 del repetido Reglamento.
h) Durante los días de concentración los Jefes de las Cajas rectificaran las tallas, profesiones u oficios que figuran en las filiaciones, y, como consecuencia de ello, confirmaran o rectificarán los destinos que provisionalmente hubieren asignado a cada recluta, adjudicando los destinos definitivos al día siguiente de terminada la concentración, para los reclutas que les correspondía servir en Africa, y el día 28 del actual a los que hayan de efectuarlo en los Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias.
Tercera. Incorporación a los Cuerpos.—a) Los transportes terrestres y marítimos de los reclutas destinados a Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias serán ordenados por los respectivos Capitanes generales, en los días 29 y 30 del corriente mes, verificando su incorporación desde el día 28 los destinados a Cuerpos que residan en la misma población que la Caja o la proximidad a ella, o los que por su reducido número puedan utilizar trenes ordinarios, siempre que esto no perturbe la normalidad de los transportes. Se utilizarán trenes militares y ordinarios.

b) Los reclutas destinados a Africa embarcarán en los puertos y fechas, y serán transportados en los vapores correos y extraordinarios de la Compañía Transmediterránea, que fija el estado número 6.

Los reclutas destinados por las Cajas a los destacamentos de Africa del regimiento de Radiotelegrafía y y Automovilismo, tropas de Aviación y Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, se incorporarán directamente a los indicados destacamentos, remitiéndose las filiaciones a la Plana Mayor de los referidos Cuerpos en la Península.

c) Los Capitanes generales quedan encargados de organizar el transporte de los reclutas de su región destinados a Cuerpos de Africa, desde la residencia de la Caja de recluta al puerto de embarque, poniendo en circulación los trenes militares necesarios, utilizando los ordinarios que sean precisos a los distintos grupos para que marchen desde la residencia de las Cajas a las estaciones de empalme y continúen en los trenes militares organizados o directamente a los puertos de embarque donde deberán llegar con la anticipación necesaria para que puedan seguir el viaje en los vapores correos que tienen su salida de los puertos de Málaga, a las 21; de Almería, a las 20 horas; de Algeciras, a las 15, y de Cádiz, a las 23; o en los extraordinarios, que saldrán normalmente a las 20 horas.

En el caso de que, por temporales u otras causas imprevistas, no zarparen los vapores los días señalados en el mencionado estado número 6, los Gobernadores militares de los puertos de embarque lo comunicarán directamente al Capitán general de la región correspondiente para que retrase la salida de sucesivos contingentes a fin de evitar en aquéllos la acumulación excesiva de reclutas que dificulte su alojamiento.

Los reclutas que, por haber quedado rezagados o por otras causas, no puedan embarcar en los puertos y días señalados, lo efectuarán en los vapores correos.

d) A los reclutas transportados en trenes militares y en los vapores correos de Africa se les facilitará pan y ranchos en frío o en caliente, en la forma que los Capitanes generales de las regiones estimen conveniente, para que quede atendida esta necesidad.

El Capitán general de la segunda

región proveerá en lo referente a la alimentación a bordo de los contingentes transportados a Larache en barcos extraordinarios, debiendo la Compañía Transmediterránea proporcionar los útiles necesarios para confeccionar las comidas, facilitándose por los Parques de Intendencia los artículos de suministro y carne fresca necesarios y la en conserva suficiente para atender a posibles contingencias, así como también los rancheros que se consideren indispensables. Las citadas autoridades ordenarán, a la vez, que embarque un médico militar con el personal auxiliar necesario y material quirúrgico para la asistencia en enfermedades o accidentes.

A los aludidos contingentes de reclutas se les proveerá por la Caja de plato y cuchara, advirtiéndoles que quedan obligadas a entregar tales efectos al presentarse en el Cuerpo o a reintegrar su importe, si los pierden o deterioran. Los Capitanes generales dispondrán que las Juntas regionales de Vestuario distribuyan entre las Cajas de recluta las cantidades de dichos efectos que sean necesarios, de las que tengan en sus almacenes, o retirándolas de los Cuerpos de la región, si no bastasen. Por su parte, los Cuerpos a que se incorporen los reclutas entregarán a sus respectivas Junta regional de Vestuario tantos platos y cucharas de los que tengan nuevos en sus almacenes, como los que hayan llevado los reclutas, con objeto de que cuando tenga la Junta regional reunidos todos, los remita por transporte ordinario y cuenta del Estado a las regionales de procedencia para que los reingresen en sus almacenes o los devuelvan a los Cuerpos que los proporcionaron. Para todo cuanto se refiera a la remisión y reintegro de estos efectos, quedan autorizadas las Juntas regionales para comunicarse directamente hasta llegar a terminar las operaciones antedichas.

El importe de los suministros que se efectúen durante los transportes marítimos y terrestres serán abonados en metálico por los jefes de partida, para lo cual las Cajas les entregarán los socorros correspondientes, con cargo a los a que se refiere el apartado d) de la regla segunda de esta circular.

Los jefes de partida distribuirán diariamente a los reclutas el sobrante del socorro que pueda resultar a

cada uno después de abonado lo que se les suministre por alimentación.

Si por causa de fuerza mayor alguna partida no pudiera llegar a su destino en la fecha calculada, la autoridad militar correspondientes de la población donde quede detenida ordenará que por un Cuerpo activo se entregue el jefe de ella tantos socorros de dos pesetas por recluta como días transcurran hasta su presentación en el Cuerpo de destino, recogiendo recibo, que, justificado con la orden de dicha autoridad, cursará el indicado jefe directamente con cargo al mencionado Cuerpo, para su abono inmediato por éste.

e) Los Capitanes Generales ordenarán se remitan a la residencia de las Cajas de recluta las mantas que consideren indispensables para los reclutas destinados a Cuerpos de Africa y para los que deban servir en la Península e islas, que, por la duración de los viajes o imposición del clima de las localidades que hayan de atravesar, las necesiten, haciéndolo constar en las relaciones nominales que se entreguen a los jefes de partida, así como en las que se remitan a los Cuerpos de destino; cuidando los de las Cajas de hacer saber a los reclutas que contraen la misma obligación a que antes se hace referencia, respecto de los platos y cucharas; observándose las prevenciones y formalidades que determina la real orden circular de 16 de enero de 1921 (D. O. número 21).

f) Tanto para el transporte por ferrocarril como durante la travesía marítima, irán las expediciones conducidas por oficiales y clases en la forma siguiente: hasta 50 hombres, por un cabo o un sargento, según su importancia numérica; de 50 a 100 hombres, por un sargento y un cabo; de 100 a 250, por un oficial, un sargento y dos cabos; de 250 a 500, por dos oficiales, dos sargentos y cuatro cabos, y pasando de 500, el jefe de la expedición será un capitán. Estas partidas conductoras rendirán viaje donde termine el transporte en los trenes militares o vapores, y los jefes de las mismas, al tomar el mando, se darán a reconocer por todos los individuos que compongan la expedición, formándolos y pasándoles lista y dándoles las instrucciones y prevenciones a que haya lugar.

Los cabos y sargentos de las par-

tidas conductoras, que viajarán en los mismos coches que los reclutas, serán distribuidos en forma que en cualquier momento puedan imponer su autoridad, cuidando del orden y compostura y de evitar accidentes en la marcha.

Cumplirán los jefes de las Cajas con la mayor escrupulosidad las prevenciones del artículo 369 del reglamento de Reclutamiento, a fin de que todos los reclutas se enteren del destino que a cada cual se haya otorgado. Para ello entregarán a los jefes de partida relaciones nominales de los reclutas que conducen, con expresión del destino de cada uno, población donde reside el Cuerpo a que haya de incorporarse, y la anotación de si se le ha facilitado manta, plato y cuchara, así como también se especificará el día en que causan baja los individuos en la Caja y alta en su Cuerpo. También entregarán a dichos jefes de partida las hojas de ruta, en las que indicarán los socorros facilitados, a que se refiere el apartado d) de la regla segunda de la presente circular, y el día hasta el cual inclusive corresponden.

Todos los indicados datos serán dados a conocer a los reclutas por los jefes de partida, quedando estos últimos obligados a entregar los mencionados documentos a los jefes de los respectivos cuerpos.

Además, las Cajas enviarán directamente a los Cuerpos copia de los antedichos datos y documentos, sin esperar a la remisión de las filiaciones, en las que, no obstante, se consignarán las fechas de baja en la Caja y alta en los Cuerpos y los socorros que hayan facilitado.

g) Los jefes de las Cajas darán cumplimiento exacto a los artículos 370 y 372 del reglamento de Reclutamiento, debiendo los jefes de los Cuerpos nombrar personal que reciba a los reclutas a su llegada.

Cuarta Disposiciones finales.— a) Los reclutas causarán alta en los Cuerpos al día siguiente de su baja en la respectiva Caja de recluta, o sea aquél en que deban efectuar su incorporación en ellos. A partir de ese día de alta, tendrán derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios que le serán reclamados en sus Cuerpos de destino.

También estos últimos reclamarán, por nota, lo correspondiente a los socorros que, en el caso de fuerza mayor, según se prevé en el apartado d) de la regla tercera, haya sido preciso facilitar a los reclutas durante la marcha de incorporación.

b) Los Cuerpos no reclamarán el importe de la primera puesta a los presuntos inútiles, ni la entregarán a éstos hasta que sean declarados definitivamente útiles.

Las prendas de vestuario civil que lleven los reclutas a su incorporación a los Cuerpos se desinfectarán y se depositarán en el almacén de los mismos, excepto las interiores, que podrán seguir usando, si así lo desean; pero también desinfectadas previamente.

c) Los jefes de los Cuerpos remitirán a este Ministerio en la última decena de noviembre próximo los estados que previene el artículo 372 del repetido reglamento.

d) Los Capitanes generales de las regiones, Baleares y Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, dictarán y remitirán a este Ministerio las instrucciones que estimen precisas para el cumplimiento de la presente Real orden; resolverán cuantas dudas se presenten, a no ser que por su impor-

tancia consideren preciso comunicárselas a este Ministerio; solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte esta circular en los BOLETINES OFICIALES de las respectivas provincias, con objeto de que llegue a conocimiento de todos los interesados; tendrán muy presente todo cuanto se previene en el capítulo XV del reglamento de Reclutamiento, y elevarán a este Ministerio, en la primera quincena de diciembre, el resumen y observaciones a que se refiere el artículo 373 del citado texto. Por último, las expresadas autoridades interesarán también de los Gobernadores civiles que en las estaciones del ferrocarril que juzguen conveniente haya fuerzas de la Guardia civil y de Seguridad para asegurar el orden, y que aumenten, si fuera preciso, la escolta de los trenes que conduzcan reclutas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor...

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

La Comisión Municipal Permanente de esta excelentísima Corporación, ha acordado, en sesión de 14 de Mayo último, con sanción del Pleno en la de 28 de julio pasado, anunciar subasta pública para contratar la enajenación del solar propiedad de la Villa sito en la calle de Buenavista, número 29, esquina a la Torrecilla del Leal, número 23, y Zurita, número 24, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y en el precio tipo de 7.384,10 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán, previamente, como fianza provisional, la cantidad de 366,20 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, la que le será devuelta a la formalización del contrato.

La subasta se verificará el día 22 de noviembre de 1930, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 14 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán, durante el plazo de media hora, ante la mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subastase hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante a los fondos municipales dentro de los diez días siguientes a aquél en que

se le comunique la adjudicación definitiva del remate.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 20 de octubre de 1930.— El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de enajenación del solar número 29 de la calle de Buenavista, esquina a la Torrecilla del Leal, número 23, y Zurita, 24.

Don..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la enajenación del solar, propiedad de la Villa, sito en la calle de Buenavista, número 29, esquina a la de Torrecilla del Leal, número 23, y Zurita, 24, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas se compromete a tomar a su cargo dicha enajenación, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo, o con el aumento de tanto por 100—en letra—en el precio tipo.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por el Comité Paritario, de acuerdo con el Real decreto de 6 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de ...
(Firma del proponente)
(E.—550)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

PALACIO

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de ayer, en autos de procedimiento sumario que sigue el Precursor D. Ruperto Aicúa, en representación de doña María Setefilla Gutiérrez Olivares, contra D. Eusebio Rubio Santamarina, para el cobro de un crédito hipotecario, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, por término de veinte días,

Una casa sita en esta Capital, calle de Altamirano, número cuatro, duplicado, que consta de siete plantas o pisos, y ocupa una superficie de trescientos doce metros treinta y nueve decímetros cuadrados, y ha sido valorada en la escritura base del procedimiento en ochenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado el día diecisiete de noviembre próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán consignar, previamente, en la mesa del referido Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación.

Que no se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que éste podrá hacerse a calidad de ceder; y

Que la cantidad que el rematante haya consignado para tomar parte en la subasta quedará en poder del actuario como parte del precio del remate, devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, catorce de octubre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Doctor Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana

(D.—259)

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador don José Zorrilla, en nombre de hijos de Carlos Uzurrum, contra D. Emilio Sanz, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta, en pública y primera subasta, los bienes embargados al deudor, que se describen en la tasación del perito don Luis Aranguren, fecha treinta de septiembre último, que obra unida en dichos autos.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día tres de noviembre próximo, a las doce de su mañana, servirá de tipo la cantidad de tres mil setecientos cuarenta y ocho pesetas en que han sido tasados los bienes que se subastan por el mencionada perito.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquel tipo; y

Para tomar parte en el remate los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose:

Que los referidos bienes se hallan depositados en D. Antonio López Morillas, que tiene su domicilio en Serrano, treinta, de esta Corte, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en el remate.

Madrid, veinte de octubre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de de primera instancia,
Javier Elola

(A.—1.901)

INCLUSA

EDICTO

Don José Cortés y López, Juez municipal en funciones de primera

instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo que sigue D. Antonio Villaverde Puchol, contra doña Araceli Rueda García, se anuncia la venta, en pública y primera subasta, de diferentes muebles y efectos, propios para la industria de colmado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de mil setecientos doce pesetas y se hallan depositados en poder de D. Rafael Moltó Escudero, en la calle de la Visitación, número tres, establecimiento titulado «Los Claveles».

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta del actual, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación; y

Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Madrid, a siete de octubre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Francisco Castro Artime
José Cortés (A.—1.898)

COLMENAR VIEJO

Rodríguez Martínez (Hipólito), natural de Madrid, de estado soltero, profesión carrero, de treinta y nueve años, cuyas señas personales se ignoran, hijo de Luis y de Ramona, procesado por hurto de efectos en sumario número 104-930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión.

Colmenar Viejo, 10 de octubre de 1930.—El Secretario, Luis B. Sánchez. (Núm. 2.239) (B.—1.688)

Constancio (Manuel Jesús), natural de Barca de Alba (Portugal), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta años, cuyas señas personales se ignoran, residiendo últimamente hospedado, en unión de otros compatriotas, en esta Villa, casa de Pedro Provenza, calle Socorro, 5, procesado por robo en sumario número 196-930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión.

Colmenar Viejo, 10 de octubre de 1930.—El Secretario, Luis B. Sánchez. (Núm. 2.240) (B.—1.689)

Milena Blanco (Pilar), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en Madrid, calle de San Ginés, número 2, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de recibirle declaración, en sumario número 159-930, que se instruye por lesiones a Julián Perucha.

Colmenar Viejo, 2 de octubre de 1930.—El Secretario, Luis B. Sánchez. (Núm. 2.138) (B.—1.614)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por D. José Cortés López, Juez municipal e interino del Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, en la causa seguida ante la Secretaría de D. José Torres Santos, con el número 168 de orden de 1930, por hurto, contra Gerardo Penit Rojo y Vicente García Ballester, ha acordado se cite por medio del presente a la persona que sea dueña de una bicicleta, marca «Fidelia», que fué sustraída por los procesados en el mes de abril pasado, en el barrio de Salamanca, frente a la calle de Menéndez Pelayo, para que, dentro del término de quinto día, comparezca ante este Juzgado para que preste declaración, ofrecerle el procedimiento y acordarse lo demás que corresponda, apercibido de que, de no verificarlo, será incurso en la multa de 25 pesetas.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido el presente en Madrid, a 7 de octubre de 1930.—El Secretario, Licenciado José Torres. (B.—1.685)

CENTRO

Romariz Creo (José), natural de Jerez de la Frontera, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y siete años, hijo de José y de María, domiciliado últimamente en la calle de la Ventosa, 10, procesado por hurto y estafa, en causa número 186 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 2 de octubre de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo. (B.—1.655)

Antón López (Frutos), natural de Alcalá de Henares, de estado soltero, profesión fumista, de treinta y cinco años, hijo de Antonio y de María, domiciliado últimamente en la calle del Oso, 11, procesado por tentativa de hurto, en causa número 586 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Madrid, 30 de septiembre de 1924. El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo. (B.—1.657)

CONGRESO

Alonso Setián (Luis), natural de Madrid, de estado soltero, profesión vaquero, de dieciocho años, hijo de Luis y Genoveva, domiciliado últimamente en la calle de Lagasca, 41, procesado por robo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría de D. Luis Moliner, para cumplir la pena que le ha sido impuesta en dicha causa número 806 de 1918, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid, a 15 de octubre de 1930.—El Secretario, Pedro Al-

varez Castellanos.—El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón. (B.—1.698)

LATINA

Fidalgo Alvarez (Pedro), natural de Bilbao, de estado casado, profesión jornalero, de veinticinco años, hijo de Apolinar y de María, domiciliado últimamente en la calle de Vallejo, número 7, letra D, de Pueblo Nuevo, procesado por tentativa de hurto y lesiones, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de la Latina, Secretaría del Sr. García Inés, en sumario 380 de 1929, al objeto de ser reducido a prisión acordada por la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 30 de septiembre de 1930. El Secretario, Juan García Inés.—El Juez, Agustín J. de Peñaranda. (B.—1.641)

HOSPICIO

Río Santaló (Domingo del), natural de Santiago (Coruña), hijo de Domingo y de Socorro, soltero, estudiante, de veinticinco años, que ha tenido su último domicilio en la calle de la Cruz, 5 y 7, Pensión, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría de D. José María de Antonio para responder a los cargos que le resultan en el sumario, que se le sigue, bajo el número 32 1930 por atentado, y ser reducido a prisión en la Cárcel de la misma Capital; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 1.º de Octubre de 1930.—El Secretario, José María de Antonio.—Abarrátegui. (B.—1.640)

ALCALA DE HENARES

Don Manuel María Cavanillas y Prósper, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita y llama al procesado Carlos Arnáu, de cuarenta y dos años, soltero, jornalero, hijo de Carlos y Virginia, domiciliado últimamente en Pezuela de las Torres, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que, dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ser constituido en prisión y responder de los cargos que le resultan del sumario que se le sigue por hurto, con el número 206 del corriente año; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruega y encarga a todas las autoridades, así civiles como militares e individuos de la policía judicial, se sirvan practicar activas gestiones para la busca, captura de dicho procesado, y caso de que sea habido sea conducido a la Cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Alcalá de Henares, a 10 de octubre de 1930.—El Secretario judicial, Hilario Dago.—Manuel María Cavanillas. (Núm. 2.241) (B.—1.687)

CHAMBERI

Poveda González (Juan), (a) Juanito, natural de Linares, hijo de Tomás y de Teresa, de veinticinco

años, soltero, mecánico, domiciliado últimamente en la calle de Juan del Rizco, 19, procesado en causa, por hurto, número 238 de 1929, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Sánchez Martínez, para notificarle el auto dictado por la Sala en 30 de septiembre último, decretando su prisión, y llevar a efecto la misma en la Cárcel Celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 6 de octubre de 1930.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno: el Juez de instrucción, Elola. (B.—1.670)

LATINA

Taborga (Nemesio), natural de Valladolid, de estado soltero, profesión representante, de treinta y cuatro años, cuya demás filiación se desconoce, domiciliado últimamente en la calle de la Morería, número 6, procesado por estafa, sumario número 127 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de La Latina, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión; bajo apercibimientos que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 6 de octubre de 1930.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno, el Juez, Agustín J. de Peñaranda. (Núm. 2.199) (B.—1.693)

COLMENAR VIEJO

Alvarez Moreno (Manuel), de cincuenta y nueve años de edad, de estado viudo, profesión jornalero, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, Huerta del Obispo, y cuyas circunstancias se ignoran, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ampliarle su declaración y ser reconocido por el Médico forense en diligencias que se instruyen por lesiones del mismo, bajo el número 107 de 1930.

Colmenar Viejo, 11 de octubre de 1930.—El Secretario, Lcdo. Luis B. Sánchez. (Núm. 2.266) (B.—1.696)

Beltrán de Guevara Jáuregui (Juan), de veinticinco años de edad, soltero, natural de Hernani (Guipúzcoa), carpintero, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Puente Genil, donde se hallaba trabajando en la carretera en construcción de referido pueblo, en la parte próxima a dicha Villa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ampliarle su declaración en sumario 130 de 1929, por lesiones de Angel Bijuesca y otros.

Colmenar Viejo, 9 de octubre de 1930.—El Secretario, Lcdo. Luis B. Sánchez. (Núm. 2.238) (B.—1.690)

Francisco Simón Alberto, de veintiséis años, soltero, natural de Portugal, domiciliado últimamente en Pedrezuela, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser oído como inculcado en

sumario que bajo el número 232 de 1930 se instruye, por pescar con dinamita en el río Guadalix.

Colmenar Viejo, 4 de octubre de 1930.—El Secretario, P. S., Diego Sánchez.

(Núm. 2.177) (B.—1.618)

HOSPITAL

Vizcaino y Cid de la Paz (José), natural de Sevilla, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y un años, hijo de José y Mariana, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, calle Uceda, núm. 46, bajo, procesado por estafa, en causa número 774 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. Conte Lacoste, con el fin de cumplir la pena que le fué impuesta en dicha causa; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 7 de octubre de 1930.—El Secretario, Juan Conte Lacoste.—Adolfo Ortiz Casado.

(B.—1.620)

Chimeno Prada (Juaquín), domiciliado últimamente en la calle de las Delicias, núm. 2, piso bajo, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, Secretaría de D. Juan Conte Lacoste y Aragón, para ampliarle la declaración que tiene prestada en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado y Secretaría, con el número 34 de 1927.

Madrid, 2 de octubre de 1930.—El Secretario, Juan Conte Lacoste.

(B.—1.643)

CENTRO

Ramos Díaz (Francisca), natural de Santa Marta de Ortigueira (La Coruña), de estado soltera, profesión cocinera, de treinta y siete años, hija de Luis y de María, domiciliada últimamente en esta Corte, calle de Martín de los Heros, número 9, piso bajo, procesada por hurto en sumario 659, 930, comparecerá en término de diez días ante Juzgado y Secretaría del Lcdo, don Rafael López de Pando, con objeto de responder a los cargos que le resultan en el expresado sumario, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 8 de octubre de 1930.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—Mariano Rodrigo.

(B.—1.669).

Ramos Díaz (Francisca), natural de Santa Marta de Ortigueira (La Coruña), de estado soltera, profesión cocinera, de treinta y siete años, hija de María y Luis, domiciliada últimamente en la calle de Martín de los Heros, 9, bajo, de esta Corte, procesada por hurto en sumario 656 930, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte y Secretaría del Lcdo, don Rafael López de Pando, con objeto de responder a los cargos que le resultan en el expresado sumario, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 8 de octubre de 1930.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—Mariano Rodrigo.

(B.—1.668).

GETAFE

Bustos Somoza (Francisca), natural de Madrid, de estado soltera,

profesión sus labores, de diecisiete años, hija de Francisco y de Antonia, domiciliada últimamente en Carabanchel Bajo, Alejandro Sánchez, 11, procesada por sustracción, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado instructor de Getafe, para ser reducida a prisión, bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que hubiere lugar y ser declarada rebelde.

Getafe, 3 de octubre de 1930.—El Secretario, Lcdo. Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de instrucción, Aurelio Artacho.

(B.—1.649)

SIGÜENZA

Don Luis Vallejo Quero, Juez de instrucción del partido de Sigüenza.

En la causa seguida en este Juzgado con el número 31 de 1929, por lesiones por imprudencia, contra Juan Bautista Vidal Mata, por la Audiencia Provincial de Guadalajara se dictó sentencia con fecha 5 de julio último, declarando firme por auto de 14 del mismo, por la que se condena al procesado Juan Bautista Vidal a las penas de ocho meses de prisión, 2.000 pesetas de multa y costas, así como que abone entre otros a Emilio García Benito, la cantida de 150 pesetas, como indemnización de perjuicios, habiendo acordado en providencia de hoy hacerlo saber a dicho Emilio García Benito, vecino que fué de Madrid, en la calle Huerta, Arroyo o Solana de Aluche, número 1, cuyo actual paradero se ignora, por medio del presente y se le requiere asimismo a los efectos de la indemnización.

Dado en Sigüenza, a 6 de octubre de 1930.—Ulpiano Sanz.—Luis Vallejo Quero.

(Núm. 2.198) (B.—1.694)

Juzgados municipales

CONGRESO

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado, a instancia de D. Lorenzo Hernando Arranz, contra D. Luciano Sánchez Marín, en reclamación de mil pesetas, por medio del presente se anuncia la venta, en pública subasta, de diez acciones de la Compañía Madrileña de Urbanización, señaladas con los números 1.601 a 1.610, con un valor nominal de quinientas pesetas cada una, y que han sido tasadas en la cantidad de setecientos cincuenta pesetas.

Cuya subasta habrá de celebrarse en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del León, números cuarenta y cuarenta y dos, piso principal derecha, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día treinta del actual, y hora de las diez y treinta del mismo, haciéndose saber a los licitadores:

Que para tomar parte en dicha subasta es condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Madrid, a dieciséis de octubre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Firmado

El Juez Municipal
Eugenio Martínez Verdeguer
(A.—1.897)

HOSPICIO

CÉDULA DE CITACIÓN

En el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Carlos María Brú y López, como apoderado de D. Andrés Palomeque, contra D. Basilio González, cuyo domicilio se desconoce, sobre reclamación de pesetas, por proveído del día de hoy se ha acordado señalar para que tenga lugar la confesión judicial de dicho demandado el día veintisiete del actual, y hora de las diez y media de su mañana; lo que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo.

Y para que sirva de citación al demandado D. Basilio González, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a dieciséis de octubre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
Julio Medina

(A.—1.902)

CHAMBERÍ

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Mario Jiménez Laá, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, en los autos de juicio verbal civil seguido a instancia de D. Manuel Muniesa y Mateos, como apoderado de la Sociedad A. E. G. Ibérica de Electricidad, S. A., contra D. Aristeo Mateo, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, en el precio de doscientas noventa y siete pesetas en que han sido tasados, varios bienes de la propiedad del demandado.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, se ha señalado el día treinta de los corrientes, a las once horas y treinta minutos, previniéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyos requisitos no serán admitidos, encontrándose los bienes embargados depositados en poder del propio demandado, domicilio en la calle del Marqués de Urquijo, número doce.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Firmado

V.º B.º

Mario Jiménez Laá

(A.—1.899)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

CHAMARTIN DE LA ROSA

La Comisión Municipal Permanente en sesión de 24 de septiembre último tomó el acuerdo de aprobar un suplemento de crédito para los capítulos, artículos y conceptos siguientes del presupuesto de gastos: Al capítulo I, artículo 4.º concepto 6.º 4.195 pesetas; al capítulo I, artículo 11 concepto 19, 500 pesetas;

al capítulo VII, artículo 1.º concepto 89, 1.500 pesetas; al capítulo VII, artículo 2.º concepto 103, 3.000 pesetas; al capítulo VII, artículo 3.º concepto 106; 10.000 pesetas; al capítulo VIII, artículo 1.º concepto 128, 150 pesetas y al capítulo XVIII, artículo único concepto 183, 5.000 pesetas, en total 24.345 pesetas, que serán abonadas con cargo a las resultas del presupuesto anterior.

Y en cumplimiento de lo que determina el Reglamento de Hacienda municipal, se expone al público por quince días, en la Secretaría municipal para oír reclamaciones, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Chamartín de la Rosa, a 18 de octubre de 1930.—El Alcalde, Miguel Más.

SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

La Comisión Permanente de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 17 de septiembre último ha acordado enagenar, en pública subasta, las maderas que procedentes del Monte de estos propios, y de derribos de los vientos, se halla depositada en esta Alcaldía, cuya subasta tendrá lugar el día 22 de noviembre próximo, en esta Casa Consistorial, a las doce de la mañana, y por el sistema de pliego cerrado.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Santa María de la Alameda, a 16 de octubre de 1930.—El Alcalde, Angel García.

(E.—543)

CARABANCHEL BAJO

Acordada la celebración de subasta pública para la ejecución de las obras de pavimentación de la calle del Doctor Leganés, desde la de Francisco Romero, al camino del Vado, y de este a la calle de Manuel Cano, con un presupuesto de pesetas 73.918,06, se anuncia por medio del presente para que durante el plazo de ocho días, puedan formularse las reclamaciones que se deseen, entendiéndose que no se admitirá ninguna después de transcurrido dicho plazo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y fijación en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, en cumplimiento y a los efectos del artículo 26 del Reglamento de contratos municipales de 2 de julio de 1924, expido el presente en Carabanchel Bajo, en catorce de octubre de mil novecientos treinta.—El Secretario, Medardo Alonso.

(E.—549)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 64.866, a nombre de D. Juan Domínguez Sevilla, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 20 de octubre de 1930.—El Jefe de la Caja, Orosio María Chamorro.

(A.—1.900)

ORIA Y GALINDEZ
JOYERIA Y PLATERIA
CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1
MADRID

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70